

CAPÍTULO III

ESTANCIA EN SAN LUIS POTOSÍ

EL GOBIERNO NACIONAL PERMANECIÓ seis meses y trece días en la ciudad de San Luis Potosí. Durante este período de tiempo expidió, a través de las diversas Secretarías de Estado, las disposiciones que se enumeran y ocurrieron los hechos que se mencionan.

Decreto de 10 de junio que reorganizó económicamente las Secretarías de Estado y redujo su personal al mínimo; circular de fecha 13 recomendando a los Gobernadores de los Estados y Territorios que procedieran a organizar nuevas fuerzas de Guardia Nacional de acuerdo con el decreto del 17 de diciembre de 1861 y las pusieran a disposición de la Secretaría de Guerra y Marina, para proseguir la lucha en contra de los invasores; decreto del día 14 que concedió un distintivo de honor a todos los individuos que habían pertenecido al *Cuerpo de Ejército de Oriente* y habían tenido participación en la defensa de la plaza de Puebla de Zaragoza; otro de fecha 16 que suspendió la vigencia de varios artículos de la ley del 5 de abril de 1861, que consignaba el veinte por ciento del impuesto para mejoras materiales a la construcción del Ferrocarril de Veracruz al Pacífico; acuerdo del día 17 que hizo cesar la acuñación de cuartillas de cobre en la Casa de Moneda de San Luis Potosí; decreto del 22 que declaró a Durango en estado de sitio y reprobó el motín dirigido por el coronel Tomás Borrego; otro de la misma fecha que otorgó a las familias de los prisioneros mexicanos deportados a Francia, una paga equivalente al treinta y tres por ciento del sueldo que cada uno disfrutaba; el del 24 que autorizó honras fúnebres a la memoria del general Ignacio de la Llave, muerto por los soldados de su escolta para robarlo; el del 25 prohibió a los militares que ocuparan los muebles y caballos de las diligencias para utilizarlos en el servicio del ejército; el decreto del 27 reprobó la coalición de Estados propuesta por el Gobierno de San Luis Potosí, por considerarla contraria a los preceptos de la Constitución Federal.

El decreto del 17 de julio reglamentó las facultades de los Gobernadores y Comandantes Militares de las entidades federativas declaradas en estado de sitio con motivo del estado de guerra; dos disposiciones del 18: la primera que autorizó el embargo de los bienes de los mexicanos que prestaron su colaboración a la intervención extranjera y la segunda que permitió la entrada de maíz procedente del exterior, sin paga de derechos aduanales, por el término de seis meses; el 20 se autorizó el decreto que señaló las reglas para la ocupación y enajenación de los terrenos baldíos y la tarifa respectiva para su venta y, por último, hay que consignar la primera remesa de veinte mil pesos, en favor de los prisioneros mexicanos deportados por el general Forey. Esta suma se recaudó por medio de una subscripción popular que encabezó la Comisión Central que presidió el diputado Francisco Zarco.

La Diputación Permanente del Congreso de la Unión suscribió una protesta, fechada el 22 de julio y firmada por todos sus componentes, expresando que consideraba su deber no guardar silencio con motivo de los sucesos que se estaban registrando en la Ciudad de México, tendientes a establecer una monarquía en el país, porque ultrajaban los derechos de éste y burlaban y escarnecían los principios de la razón, de la moral y de la justicia y porque se estaban ejecutando bajo la sombra de los soldados extranjeros; que una facción de cobardes y fanáticos, vencida en nuestras guerras civiles, pretendía despojar a la República de sus títulos más honrosos uniéndose a las intrigas de Napoleón III; que no era compatible la intervención francesa con la soberanía de la nación, porque este derecho de ella era pleno, absoluto, inalineable y exclusivo para gobernarse por sí misma, sin dependencia de ninguna otra nación; que el improvisado simulacro de gobierno monárquico era de origen bastardo y no tenía raíces ni cimientos en nuestra patria; que el Gobierno de la nación y las demás autoridades legítimamente constituidas desconocían, como nulos, atentatorios a la soberanía nacional, inconsistentes y sin trascendencia legítima, todos los actos ejecutados y que se ejecutaran bajo el amparo de los invasores; aseguraba que la Diputación Permanente, en la órbita de sus atribuciones, entretanto se verificaba la siguiente reunión del Congreso, cooperaría con todo su esfuerzo a repeler la fuerza con la fuerza, a destruir las maquinaciones de la conquista y a mantener la independencia, la soberanía, la libertad y las leyes de la República.

La Secretaría de Relaciones Exteriores y Gobernación, a cargo del licenciado de la Fuente, al día siguiente giró una amplia circular a los Secretarios de Relaciones Exteriores de los países con los cuales nuestro Gobierno conservaba relaciones. Comenzaba por informarles que el Presidente de la República no había creído conveniente resistir a los invasores franceses en la Ciudad de México y había decretado el cambio de los Poderes Federales a San Luis Potosí, en donde estaban funcionando normalmente; que el Gobierno Nacional obtenía el reconocimiento y obediencia de la nación, exceptuando los pocos lugares ocupados por las tropas francesas y sus aliados, mientras que el resto de la República sostenía la lucha armada con su propia vitalidad, apoyado en la fuerza del derecho, en sus nobles sentimientos y en su valor; que apenas ocupada la Ciudad de México el ejército invasor había pensado que era llegada la hora de destruir el Gobierno Republicano que se había dado la nación y había escogido treinta y cinco sujetos, que a su vez nombraron un triunvirato encargado del poder ejecutivo provisional; que éste a su vez había seleccionado doscientos quince individuos, que se habían constituido en Junta de Notables para resolver sobre la forma de gobierno que le pareciera conveniente; que ésta se había pronunciado por la monarquía, elegido Emperador al Archiduque Fernando Maximiliano de Austria y confiado la regencia al ejecutivo provisional citado antes; que como el partido aliado de los invasores no pasaba de las poblaciones que éstos dominaban y de unas cuantas partidas armadas que se les habían unido, distaban mucho de formar la mayoría del país, que de hecho estaba sometido al Gobierno de la República, de lo que se infería que ni la Regencia ni el llamado Emperador constituían un

gobierno de facto y sus propósitos apenas llegaban a una tentativa, mientras que las órdenes del Presidente de la República eran acatadas en todo el territorio nacional, por emanar de la autoridad suprema que el derecho internacional señalaba para ser reconocidos sus títulos y por la presunción de que un Estado acepta y tolera a quien obedece sin contradicción: que viendo la cuestión bajo el mismo principio, no encontraba más que una dificultad: las razones que demostraban la justicia por la cual el pueblo mexicano rechazaba al bastardo gobierno imperial impuesto por el general Forey y que su empeño en demostrarlo era claro y sencillo.

Exponía a continuación que el Emperador de Francia había violado las limitaciones de la civilización al iniciar la guerra en contra de México sin previa declaración de guerra y que la seguía haciendo por una deuda miserable, cuyo pago se le había ofrecido hacer, y por otras causas igualmente desnudas de justicia, como la deuda Jecker; que las hostilidades las habían iniciado los franceses con violencia; que una sola vez habían hablado sus agentes de arreglos y había sido para violar las *Preliminares de la Soledad*; que el empeño de Napoleón III y sus agentes era destruir en México sus instituciones republicanas y levantar un trono para el Archiduque Maximiliano; que por eso habían declarado que no tratarían jamás con el Presidente Juárez, lo cual equivalía a hacer imposible la paz, porque éste no había obtenido su cargo por malas artes, sino por el voto de los mexicanos, no pudiendo burlar la confianza de ellos sin faltar a sus deberes y a sus compromisos, abandonando su puesto en días de peligro para la patria, y que ésta no consentiría que su Primer Magistrado fuera removido por complacer a sus injustos invasores, aunque ésta fuese la única condición para restablecer las relaciones interrumpidas con Francia; que como todos los actos políticos ocurridos en la Ciudad de México dependían de la voluntad exclusiva del general Forey, no era posible concederles otro origen que el de la fuerza, en virtud de que el jefe invasor estaba interviniendo en la política y en la administración; que a la vez se había iniciado una época luctuosa para México porque la guerra lo colmaba de inquietudes y desgracias y sentía el peligro de ser dominado por la fuerza y que Napoleón III, en su ceguera, se había olvidado de lo que había sido para Francia el pretendido derecho de intervención, que debería serle indeleble.

Que si la soberanía era la base en que descansaba el derecho de gentes, el agravio que el Emperador de los franceses había hecho a México debería considerarse grande, alarmante y profundo para los países débiles; que el general Forey, después de haber ocupado la capital de la República, había anunciado indebidamente el término de la cuestión militar y el principio de la política, cuando la verdad era que la primera apenas había empezado y la segunda estaba todavía más lejos de arreglarse, pues la sola elección de un monarca no era suficiente para considerarlo así como lo hacía el jefe invasor; que la Ciudad de México tenía la influencia de cualquiera otra capital de Estado; que el pueblo mexicano había hecho la guerra a España, a pesar de que ésta ocupó la capital hasta última hora y lo mismo había sucedido en la lucha que el Partido Liberal había sostenido en contra del conservador durante la Guerra de Reforma; que el pueblo mexicano defendería sus derechos con la conciencia de seguir siendo libre, sin dejarse

amedrentar por los actos de los invasores, ni ceder en la justicia y la valía de los objetos que estaba defendiendo; que en vano se hablaba de derecho público para fundar los acuerdos de la Junta de Notables, que no era aplicable porque la administración republicana era acatada y respetada por todo el país, mientras que sus enemigos interiores sólo contaban con el apoyo del invasor; que el derecho público de México estaba consagrado en su Constitución Federal, dada por sus representantes y defendida por la opinión y por la sangre de sus hijos; que el derecho público nuestro era igual al de todas las naciones y tenía potestad para darse su gobierno propio; que las demostraciones de júbilo de la Ciudad de México y de otras poblaciones dominadas por los franceses, habían sido arrancadas por medio de medidas policiacas; que la traición que se había declarado en la capital constituía un crimen horrendo, pero no peculiar del pueblo mexicano; que la existencia de traidores en México no justificaba la invasión; que las palabras de los agentes franceses sólo las sostenía la fuerza y que la intervención de Napoleón III en los asuntos interiores del país envolvía un agravio, una amenaza para las demás naciones y una humillación para el ejército francés a las poblaciones que dominaba y una fantasía para la mayoría de la República Mexicana.

Expresaba también que México no había olvidado el heroísmo de sus hombres, quienes, sin auxilios, lo habían hecho independiente, adquiriendo el derecho de inscribirse entre las naciones libres; que la defensa de Puebla de Zaragoza había demostrado al mundo que la raza mexicana no había degenerado; que la República conservaba sus instituciones con toda su fuerza y el espíritu público se exaltaba cada día más en contra de los enemigos de sus derechos; que los hombres que habían violado los derechos de la nación al escoger los motivos de aquella guerra injusta, exponiendo hechos falsos para encubrir los verdaderos, a todas luces injustificados, sólo trataban de arrancarle a México su soberanía y sus instituciones; que esto no lo lograrían jamás, como tampoco podrían obtener el amor y la tolerancia del pueblo mexicano y que éste no había admitido como Emperador ni al mismo don Agustín de Iturbide que había consumado su independencia. Por último, consignaba que el Gobierno Nacional esperaba que sus protestas fuesen aceptadas y tomadas en consideración en contra de cualquier arreglo, tratado o convención en que tomaran parte la Regencia o el titulado Emperador de México y que esperaba que no se les reconociera como gobierno del país, porque no lo eran de derecho.

Expidió el Gobierno Nacional varios decretos relativos a impuestos ordinarios y extraordinarios y una circular el 1o. de agosto que fijaba reglas relativas a ascensos y revalidaciones de patentes de militares a quienes se les habían extraviado; al día siguiente autorizó otro decreto previniendo que los ingenieros se ciñeran al Sistema Métrico Decimal en la práctica de toda clase de medidas de tierras y aguas; el 8 dictó una orden disponiendo que causaran baja en el Ejército Republicano todos los individuos pertenecientes al mismo que se habían quedado a vivir en las zonas ocupadas por los invasores y el 15 retiró su patente a los cónsules franceses radicados en territorio de la República.

Con fecha 16 autorizó tres decretos: El primero estableciendo el tratamiento que debería darse a los prisioneros de guerra franceses; el segundo sancionaba con doble pago de impuestos a los causantes radicados en territorio enemigo, que rehusaron cubrir el importe de los documentos que hubieren firmado en favor del Gobierno legítimo, y el último que declaró quienes deberían ser considerados como reos del delito de traición a la patria y las penas aplicables en cada caso. Otra disposición de fecha 22 dispuso que el denuncio y explotación de los criaderos de carbón de piedra se sujetaran a las disposiciones de las Ordenanzas de Minería.

El 3 de septiembre renunciaron los Secretarios de Estado, quienes desde la Ciudad de México habían venido colaborando con el Presidente. El nuevo gabinete quedó integrado en la forma siguiente: Secretario de Relaciones Exteriores y Gobernación, licenciado Manuel Doblado; de Justicia, Instrucción Pública y Fomento, licenciado Sebastián Lerdo de Tejada; de Hacienda y Crédito Público, licenciado José Higinio Núñez y de Guerra y Marina, general Ignacio Comonfort.

Los nuevos ministros sólo duraron nueve días en el ejercicio de sus funciones, pues el día 12 provocó una crisis el licenciado Doblado, quien consideró inconveniente para su actuación la presencia en San Luis Potosí de los licenciados Francisco Zarco y Manuel María Zamcona, Presidente de la Diputación Permanente y director del Diario Oficial, respectivamente, ambos consejeros del Presidente, y exigió su retiro en dirección a Matamoros como condición para continuar en el desempeño de su cargo. El Presidente Juárez no aceptó esta imposición, Doblado renunció a la Secretaría, volviendo al Gobierno de Guanajuato, y fue substituido por Lerdo de Tejada y éste a su vez en la de Justicia por el licenciado José María Iglesias. Núñez y Comonfort continuaron en las de Hacienda y Guerra.

La Diputación Permanente convocó oportunamente a los miembros del Congreso de la Unión para que se reunieran, con objeto de iniciar el 16 de septiembre el primer período de sesiones anuales, pero no fue posible lograrlo por no haberse reunido la mitad más uno de los representantes populares.

La salida del general Berriozábal de la Secretaría de Guerra y Marina determinó su marcha a Michoacán, previamente nombrado Gobernador y comandante militar del Estado. Al mismo tiempo, el general Porfirio Díaz fue designado jefe del *Cuerpo de Ejército de Oriente*, recibió el mando de una sección que le sirviera de pie veterano e instrucciones de dirigirse al Estado de Oaxaca, con objeto de ponerlo en alta fuerza. El último acuerdo del mes de septiembre previno que ningún Ayuntamiento ni autoridad republicana pudiera subsistir ni ejercer funciones en lugares dominados por los franceses y sus aliados.

El decreto del 6 de octubre previno que el erario federal no era responsable de los excesos cometidos por grupos armados, en perjuicio de particulares, cuyos jefes no hubieran obtenido previa autorización oficial del Gobierno para imponer préstamos a contribuciones; el 13 dispuso que todo pensionista que recibiera alguna cantidad del régimen imperialista dejaba de ser acreedor del erario federal; dos días después declaró nulos los actos de los jueces

nombrados por la Regencia; el 20 se establecieron las reglas que deberían observarse con relación a los permisos concedidos para introducir efectos procedentes de puntos ocupados por el enemigo y el 29 se autorizó la acuñación de signos monetarios de plata por valor de cinco y diez centavos, en substitución de los reales y medios reales que se venían usando desde la época colonial.

El decreto del 5 de noviembre restableció los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito que habían sido suspendidos desde principios de 1862 y el acuerdo del 10 del mismo autorizó a los Gobernadores de San Luis Potosí, Guanajuato y Zacatecas para imponer a cada Estado por la suma de doscientos cincuenta mil pesos. El 14 fue muerto el general Comonfort en las inmediaciones del Molino de Soria, Guanajuato, por una partida imperialista que mandaba el coronel Sebastián González Aguirre. Con este motivo dispuso el Presidente que se celebraran honras fúnebres en su honor y que todos los empleados y funcionarios vistieran luto durante nueve días. Lo substituyó en el despacho de la Secretaría de Guerra y Marina el general Juan Suárez Navarro.

La Diputación Permanente del Congreso de la Unión siguió insistiendo en que los representantes populares se reconcentraran en San Luis Potosí, a fin de celebrar su período ordinario de sesiones de acuerdo con la Constitución. Sólo se congregaron setenta y cinco diputados, quienes el 27 de noviembre acordaron dirigir un manifiesto a la nación, explicando la situación legal del Poder Legislativo Federal. Todavía se hicieron dos intentos posteriores para volver a reunirlo en Saltillo y en Monterrey, sin que hubiera podido volver a funcionar dentro de su bienio constitucional.

Durante la peregrinación se registraron numerosos casos relacionados con disposiciones y acuerdos del Presidente de la República que fueron tratados y acordados previamente en Junta de Ministros y algunos de ellos se publicaron con las firmas del Presidente y de todos los Secretarios de Estado.